ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	Noviembre de 2024
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del Secretario

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos en el Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos, los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Seguido los departamentos se ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediaciones entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determina la Constitución y las leyes, la ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga,"*

A su vez, corresponde a las Autoridades Territoriales, por disposición Constitucional, contemplado en el numeral 6 del Artículo 305 de la CP, lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:*
>
> *6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios…" (Subrayo fuera de texto)*

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, tiene entre sus funciones dirigir, formular, coordinar y ejecutar la política de Desarrollo Agropecuario que

permita aprovechar sosteniblemente los recursos naturales del Departamento en los diferentes sectores productivos.

Ahora bien, el Departamento del Cauca es uno de los departamentos más afectados por el conflicto armado, particularmente al sector rural, donde se ven afectados la mayoría de nuestros pequeños productores.

El gobierno departamental "LA FUERZA DEL PUEBLO" busca estrategias o alternativas que permitan la ejecución de acciones que conlleven a la paz territorial en el Departamento del Cauca, una de ellas, es brindar a las comunidades herramientas para el fortalecimiento económico de sus iniciativas agropecuarias con el propósito de mitigar las causas estructurales de la violencia en la región e incentivar la agricultura en el territorio, por ello la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Cauca, con el propósito de cumplir con su misión, formuló el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." BPIN 2022003190077 el cual se enmarca en los lineamientos del plan de desarrollo, en la línea estratégica, L2-CAUCA PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE, Sector de inversión 17- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Programa: 1702- INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, producto: 1702007- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS, Indicador de Producto: 170200700- PROYECTOS PRODUCTIVOS COFINANCIADOS, Numero de Meta de Producto: 128.

Con este proyecto se busca Fortalecer la seguridad alimentaria en la población rural de los Municipios de Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Piendamó, Popayán, Timbío y Toribio, a través de 500 familias beneficiarias del presente proyecto, el cual tiene como fin mejorar el nivel de productividad en los procesos agrícolas de las familias víctimas del conflicto armado del Departamento del Cauca, este proyecto busca establecer la producción de ½ hectárea de cultivo de ají en cada unidad productiva.

Con este propósito, se pretende obtener mejores rendimientos por cada cultivo establecido con la utilización de semillas mejoradas y buenas prácticas agrícolas, además proyectar a los pequeños productores en las dinámicas económicas de las cadenas productivas existentes lo cual ineludiblemente redundara en su bienestar social.

Por otro lado, el cultivo de ají tiene una alta demanda a nivel nacional, sin embargo, el Departamento del Cauca tiene un desarrollo menor en cuanto a las técnicas de producción del ají, como también en temas referentes a la conformación organizacional y empresarial y con ello la precaria comercialización de los productos.

Se ha optado por el producto del ají; ya que siendo este un elemento conocido y apreciado por la gastronomía Colombiana; puede visiblemente contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los productores; este es el fruto que florece del arbusto herbáceo capsicum spp, utilizado comúnmente en la gastronomía en el acompañamiento de las comidas de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en Colombia se siembra principalmente en los departamentos del Magdalena, Bolívar, La Guajira y Valle del Cauca, la mayor producción de ají para el año 2020 se dio en el Departamento del Magdalena con un área de siembra de 1.740 Ha y una producción de 19.524 Ton, en el Departamento del Cauca se encuentra en el puesto número 11 para el año 2020 la siembra de ají se vio reflejada en un área de siembra de 46 Ha y una producción de 568 toneladas dato registrado por las evaluaciones agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (EVA)

Con la presente iniciativa se busca fortalecer e incrementar la producción agrícola de nuestro departamento, especialmente en los municipios que tienen vocación agropecuaria y cuentan con suelos y clima óptimos para el establecimiento de sistemas Agrícolas sostenibles, con el propósito que las familias campesinas productoras puedan activar o reactivar su economía evitando la migración a la ciudad o en su defecto que se dediquen a los cultivos de uso ilícitos existentes, o actividades poco remuneradas.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de mejorar los rendimientos y productividad de este sector, se contrató la compra de insumos, herramientas, materiales, maquinaria y equipos, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", los cuales se requiere sean entregados a los beneficiarios en los diferentes lugares priorizados dentro del proyecto en mención, en igual sentido de procedió a la verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca y en cumplimiento de las metas del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** se presenta el presente estudio previo, por medio del cual se realiza la justificación de contratación del servicio de transporte terrestre de carga, debidamente reglamento mediante el Decreto 1079 de 2015, para efectuar la entrega de los elementos adquiridos, brindado de esta forma bienestar a los beneficiaros del mismo.

Al respecto, el referido Decreto señala de manera general: El artículo 23 de la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" estableció: "*(…) Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada Modo de transporte. (…)*" De tal manera, que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte solo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante esta cartera ministerial, los mismos deberán cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de transporte.

Por otro lado el servicio público de transporte de carga fue definido por el artículo 2.2.1.7.3 del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" de la siguiente manera: "*(…) Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988. (…)*".

Es así, como el servicio público de transporte terrestre automotor de carga es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en automotores homologados e inscritos en el servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y habilitada en esta modalidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana y el Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios que se pretenden contratar se clasifican así:

Código UNSPSC	DESCRIPCION
78101800	Transporte de carga por carretera

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá las condiciones que a continuación se detallan:

En el marco de ejecución del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" BPIN 2022003190077, las entregas de los insumos se deben realizar en los Municipios y en la cantidad en tonelada que a continuación se detalla:

ITEM	MUNICIPIO DE ENTREGA	CANTIDAD BENEFICIARIOS	CANTIDAD TONELADAS
1	Buenos Aires	77	244
2	Cajibío	67	217
3	Caldono	37	120
4	Caloto	69	223
5	Corinto	45	145
6	Piendamo	41	132
7	Popayán	14	45
8	Toribio	38	123
9	Timbío	61	197
10	El Tambo	51	165
		500	1611

Para atender la entrega de los insumos, el contratista deberá ofertar lo siguiente:

TIPO DE VEHICULO	TRACTO CAMION, DOBLE TROQUE O CAMION
TIPO DE CARROCERIA	ESTACAS
CAPACIDAD DE CARGA	MINIMA DE 10 TONELADAS
PLACAS	SERVICIO TRANSPORTE
SEGURO	SOAT VIGENTE
CERTIFICACION DE REVISION	TECNICO MECANICA VIGENTE
KIT DE CARRETERA	EQUIPO COMPLETO
LICENCIA DE CONDUCCION	C1, C2 o C3
CILINDRAJE	MINIMO DE 7000
DISPONIBILIDAD DEL VEHICULO Y CONDUCTOR	LUNES-DOMINGO
ESTADO DEL VEHICULO	OPTIMAS CONDICIONES

Para poder garantizar con eficacia el transporte, descarga, acomodación y entrega de cada ítem a los beneficiarios del proyecto, el contratista deberá acreditar como mínimo tener a disposición tres (3) vehículos que reúnan las especificaciones técnicas establecidas anteriormente, con mínimo de 10 toneladas de capacidad de carga, necesaria para la operación del transporte de los insumos y demás elementos a distribuir, asegurando el adecuado manejo de éstos con la calidad y las condiciones descritas en los documentos precontractuales, cumpliendo con la normatividad vigente y que permitan ejecutar el contrato de acuerdo con los pedidos y los cronogramas solicitados por el Equipo técnico.

El oferente deberá presentar la información por cada uno de los vehículos solicitados con su respectivo contrato de arrendamiento, en caso de NO ser propietario de los mismos.

La información debe contener el listado de los vehículos ofertados de acuerdo con la necesidad de vehículos requerida de transporte solicitado. La información relacionada y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser legibles para efectuar su verificación. En ella se debe indicar lo siguiente:

- Licencia de tránsito vigente en la categoría requerida (C2)
- Matrícula y placa del vehículo (Marca y modelo).
- Tipo de combustible,
- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente (en caso de vehículos mayores a 5 años).
- Nombre y cédula o NIT del propietario,
- Nombre empresa afiliadora.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.7.3. del decreto 1070 de 2015, el Servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, en vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, excepto el servicio de transporte de que trata el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.

Ultima normatividad que incluyó en esta excepción a los productos del agro según el artículo primero porque “El servicio de transporte terrestre público automotriz de carga se prestará a

través de empresas, entendiéndose por éstas las constituidas como personas jurídicas, cuyo objeto principal será el acarreo de bienes";

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista debe garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre cumplimiento del cronograma suministrado por el supervisor.
2. El servicio de transporte es a todo costo a cargo del Contratista o Prestador del Servicio, lo que incluye el vehículo en óptimas condiciones, con sus respectivos permisos, licencias y demás requisitos legales, equipamiento y seguridades para vehículo de transporte terrestre, conductor con su debida afiliación laboral y pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), combustible, gastos de alimentación y alojamiento del conductor, de parqueadero y garaje del vehículo, pago de peajes cuando a ello hubiere lugar, pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la prestación del servicio.
3. El contratista debe poner a disposición una cuadrilla de 10 personas para el descargue de los insumos, que cuente con debidas medidas de seguridad para realizar la actividad
4. Transportar exclusivamente los elementos objeto del contrato, previa verificación y envío de listados por parte del supervisor.
5. Prestar el servicio en la totalidad del perímetro mencionado en este documento y sin restricción de kilometraje ni mayores costos para la Entidad, salvo lo concerniente al desequilibrio financiero del contrato conforme a la Ley 80 de 1993.
6. Mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento y de presentación, con su respectivo certificado de emisión de gases vigente.
7. Garantizar la prestación permanente del servicio; de igual manera, disponer de vehículos alternos para suplir faltantes de los ya estipulados; estos vehículos deberán tener las mismas características técnicas y de funcionamiento que las estipuladas en el presente documento. En caso contrario, la falta del servicio se deberá reponer cuando la entidad lo considere oportuno.
8. El servicio incluye los costos de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos, los cuales deberán estar aprovisionados de combustible y en perfecto estado de aseo al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento.
9. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con el conductor del vehículo y con la Empresa prestadora del servicio de transporte por el tiempo de duración del contrato, mediante telefonía móvil (celular).
10. La Empresa prestadora del servicio y el Conductor, deberán cumplir las normas de tránsito y transporte y en caso de infracciones, los trámites y pagos respectivos son a cargo del Contratista, sin perjuicio de garantizar siempre la continua prestación del servicio contratado.
11. Entregar junto con la facturación, listado de los elementos entregados.
12. El contratista deberá garantizar el transporte terrestre por los días de estadía y al menos un (1) colaborador permanente acompañante de ruta por los días de estadía.
13. Indicar antes de cada servicio, las rutas a servir, así como el tipo de vehículo, el conductor, y el personal auxiliar para el conductor, y/o el coordinador que organice, direccione y controle desde el lugar del servicio, también la dotación de avisos o señalización de los vehículos.

14. Responder por la pérdida o deterioro de los bienes entregados.
15. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
16. Las demás actividades que sean necesarias para dejar el logro del servicio final del respectivo proyecto.
17.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Entregar lo contratado para el logro de los resultados objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.

2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

3. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.

4. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

5. Informar oportunamente al supervisor o interventor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

6. El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.

7. Presentar informes y cuentas de cobro completos en los plazos pactados.
8. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar el servicio efectivamente prestado
2. Ejercer la supervisión del contrato
3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipología del contrato: Contrato de Prestación de Servicio de transporte terrestre.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha estimado como valor del presente proceso de selección, la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($129.746.713),** IVA INCLUIDO y demás tributos a que haya lugar.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El anterior valor se determinó de conformidad al presupuesto del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES PARA FAMILIAS OBJETO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", así:

Para el estudio de mercado, la Gobernación del Cauca solicitó tres (3) cotizaciones con el ánimo de poder determinar el valor unitario y promedio, el cual arrojo el siguiente estudio de mercado:

				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3			
ITEM	MUNICIPIO	CANTIDAD BENEFICIARIOS	CANTIDAD TONELADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR UNITARIO TOTAL
1	Buenos Aires	77	244	$ 100.000	$ 24.400.000	$ 79.453	$ 19.386.532	$ 82.336	$ 20.090.000	$ 87.263	$ 21.292.172
2	Cajibío	67	217	$ 70.000	$ 15.190.000	$ 79.453	$ 17.241.301	$ 82.000	$ 17.794.000	$ 77.151	$ 16.741.767
3	Caldono	37	120	$ 80.000	$ 9.600.000	$ 79.453	$ 9.534.360	$ 82.000	$ 9.840.000	$ 80.484	$ 9.658.080
4	Caloto	69	223	$ 100.000	$ 22.300.000	$ 79.453	$ 17.718.019	$ 82.147	$ 18.318.800	$ 87.200	$ 19.445.600
5	Corinto	45	145	$ 80.000	$ 11.600.000	$ 79.453	$ 11.520.685	$ 82.396	$ 11.947.400	$ 80.616	$ 11.689.320
6	Piendamo	41	132	$ 60.000	$ 7.920.000	$ 79.453	$ 10.487.796	$ 82.435	$ 10.881.400	$ 73.963	$ 9.763.116
7	Popayán	14	45	$ 50.000	$ 2.250.000	$ 51.848	$ 2.333.160	$ 82.547	$ 3.714.600	$ 61.465	$ 2.765.925
8	Toribio	38	123	$ 100.000	$ 12.300.000	$ 79.453	$ 9.772.719	$ 82.000	$ 10.086.000	$ 87.151	$ 10.719.573
9	Timbío	61	197	$ 70.000	$ 13.790.000	$ 79.453	$ 15.652.241	$ 82.208	$ 16.195.000	$ 77.220	$ 15.212.340
10	El Tambo	51	165	$ 65.000	$ 10.725.000	$ 79.453	$ 13.109.745	$ 82.070	$ 13.541.480	$ 75.508	$ 12.458.820
500			1611	$	130.075.000	$	126.756.558	$	132.408.680	$	129.746.713

Nota: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se han determinado los valores acordes a los servicios. Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II.

7. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de la ejecución del contrato previa prestación del servicio de transporte y cumplimiento de entregas en las cantidades de toneladas establecidas y municipios beneficiarios, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día con los aportes a Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Conforme lo anterior, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia u originales de los listados de asistencia a cada uno de los eventos
2. Registro fotográfico de cada uno de los eventos realizados
3. Cuenta de cobro y en los formatos establecidos por el Departamento del Cauca.

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los costos y gastos DIRECTOS e INDIRECTOS imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas que se deriven de la suscripción y ejecución del contrato o con base en el mismo, así como los gastos que se generen por concepto de combustible, peajes.

NOTA: COSTOS QUE SE INCLUYEN EN EL VALOR TOTAL A CANCELAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE : En todos los casos, el valor total a pagar por el servicio prestado incluye: recurso humano que corresponde al pago de salarios y demás derechos laborales del personal que se contraten por parte del contratista para la ejecución, gastos de comunicación, combustible, peajes, parqueaderos, combustible, mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de cada uno de los vehículos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.

9. DESCUENTOS.

El futuro contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato, teniendo en cuenta los descuentos de ley.

Los impuestos que aplica el Departamento del Cauca para los procesos de contratación estatal se encuentran en la página http://www.cauca.gov.co , en a sección: preguntas frecuentes/ ¿Cuáles con los descuentos que aplica la Gobernación del Cauca para materia de contratación estatal?, accediendo al siguiente link: https://www.cauca.gov.co/AtencionalCiudadano/Paginas/Preguntas-Frecuentes.aspx .

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los Municipio de Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Piendamó, Popayán, Timbío y Toribio del Departamento del Cauca.

8. SUPERVISIÓN.

El Departamento supervisará el cumplimiento del contrato a través del Ingeniero Pedro Jose Astaiza Palechor**,** Profesional Universitario de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, a través de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2,1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se trata de una actividad cuyos costos de ejecución no superan el 10% de la menor cuantía Igualmente se aplicaran las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

10. GARANTÍAS (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato**: equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del servicio:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor

del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

Para constancia se firma en Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó Aspectos Jurídicos : Jineth Paola Alvarado – Abogado contratista SADR
Proyectó Aspectos Técnicos : Ricardo Muñoz – Contratista SADR
Revisó : Claudia Juliana Restrepo – Abogada contratista SADR